



RESOLUCIÓN -DE-MP-⁰¹⁷-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para resolver sobre la solicitud de prorroga, a los planes de manejo de las Cooperativas Agroforestales: Villa Santa Los Trozos, Troncones Palmilla Ltda., ambas ubicadas en el municipio de Danlí; La Victoria Ltda., ubicada en el municipio de Soledad todas ubicadas en el departamento de El Paraíso; Tamarindo Ltda. Ubicada en la aldea el tamarindo, Concepción del Horno Ltda. Ubicada en la Aldea Concepción del Horno, ambas ubicadas en el departamento de Comayagua; y Zambrano ubicada en la aldea de Zambrano en el departamento de Francisco Morazán; que permiten la ejecución de actividades productivas y planes especiales de resinación; presentada por la Señora **NORMA JANETH RODRIGUEZ RUEDA** en su condición de presidenta de la Junta Directiva de la Federación Hondureña de Cooperativas Agroforestales (FEHCAFOR).

CONSIDERANDO: Que la Región Forestal de El Paraíso, mediante memorándum **MDF-DRFP-T-007-2013** informa sobre el estado actual de los planes de manejo sobre el área asignada de igual forma señala que SI se puede otorgar las prorrogas presentadas por la FEHCAFOR con relación a las Cooperativa Agroforestales Troncones, Palmilla y Villa Santa, Los Trozos.

CONSIDERANDO: Que mediante memorándum **JRFC-ICF-019-2013** así como **Dictamen Técnico DDFC-003-2013 y Dictamen Técnico DDFC-002-2013** la Oficina Regional de Comayagua, brinda información sobre las actividades realizadas y recomienda prolongar tiempo para la continuación de sus actividades y la elaboración de un plan de manejo sobre la área de trabajo en relación a las Cooperativas Agroforestales El Tamarindo y Concepción Del Horno.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Técnico **DT-RFFM-001-2013** la Región Forestal de Francisco Morazán informa las actividades realizadas así como la recomendación de autorizar la respectiva prorroga en relación a la Cooperativa Agroforestal Zambrano.

CONSIDERANDO: El Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal mediante Memorándum **DMDF-052-2013** de fecha 23 de enero del año 2013, mediante el cual en consideración a los dictámenes elaborados por las oficinas regionales es del criterio que se proceda a conceder la prorroga solicitada.



CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias Memorando **DDFC-004-2013** elaborado por el Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario, mediante el cual establecen que las Cooperativas que son representada por la FEHCAFOR forman parte del Sistema Social Forestal, por lo que se debe de brindar el apoyo a las mismas, para que puedan realizar actividades de resinación que les permita general empleo en sus comunidades y con ellos ingresos económicos; por lo antes expuesto dicho departamento da el Visto Bueno para que se otorgue prórroga de resinación a las Cooperativas Agroforestales que actualmente se encuentren activas y en las que se esta desarrollando actividades que garanticen la aprobación a futuro del plan de manejo; y en los casos de las Cooperativas El tamarindo y Concepción del Horno presenten la documentación requerida (organizativa y administrativa) para actualizar los expedientes en los Registros del Sistema Social Forestal. De igual forma que presenten solicitud para iniciar el proceso de asignación del área en la cual se encuentran desarrollando la actividad de Resinación esto con el fin de impulsar la forasteria comunitaria.

CONSIDERANDO: Que la forestaría comunitaria es un instrumento creado por la ley, para garantizar la participación comunitaria y organizaciones agroforestales, asentadas en áreas forestales nacionales, en el uso múltiple del bosque, permitiéndoles ejecutar las actividades y labores necesarias para la protección y manejo de dichas áreas, beneficiándose económica, ambiental y socialmente de sus productos, bienes y servicios en forma licita y racional.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; Artículos 1; 2 numeral 1 y 5; 3 numeral 7,8,11,17; 11 numeral 3,6,9,16,25,26,28,35,39,55,57; 18 numeral 16,17; 77;91;126;127;128;129;130 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre y los Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

1. Tomando en consideración que la forestaría es un instrumento que garantiza la participación de las comunidades y de las organizaciones agroforestales, asentadas en áreas forestales nacionales, en el uso múltiple del bosque, permitiéndoles ejecutar las actividades y labores necesarias para la protección y manejo de dichas áreas, beneficiándose económica, ambiental y socialmente de sus productos, bienes y servicios en forma licita y racional y que para tal efecto el ICF, promueve , incentiva, organiza y regula mediante la normativa técnica correspondiente tal actividad, siempre en función de la participación equitativa y justa de las comunidades y grupos organizados.- De igual manera tomando en



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL

Áreas Protegidas y Vida Silvestre

Cuenta, lo dictaminado por los Departamentos Técnicos de este Instituto Forestal, está Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General recomienda a la Dirección Ejecutiva que Autorice las prorrogas solicitadas a los Planes Simplificados de Resinación, a las Cooperativas **Villa Santa Los Trozos, Troncones Palmilla Ltda., ambas ubicadas en el municipio de Danlí; La Victoria Ltda., ubicada en el municipio de Soledad todas ubicadas en el departamento de El Paraíso; Tamarindo Ltda. Ubicada en la aldea el tamarindo, Concepción del Horno Ltda. Ubicada en la Aldea Concepción del Horno, ambas ubicadas en el departamento de Comayagua; y Zambrano ubicada en la aldea de Zambrano en el departamento de Francisco Morazán**, por el termino de **6 meses**, contados a partir de la fecha de la respectiva resolución, tiempo en el cual el ICF y las Organizaciones Agroforestales deben haber preparado las condiciones mínimas contempladas en la Ley Forestal vigente.

2. Todas las organizaciones que realizan actividades de resinación, deberán presentar, previo a las actividades de aprovechamiento, un plan especial de protección, que contemple las actividades a realizar durante el término que se concede la prorroga, y en los casos de las **Cooperativas El tamarindo y Concepción del Horno** presenten la documentación requerida (organizativa y administrativa) para actualizar los expedientes en los Registros del Sistema Social Forestal. De igual forma que presenten solicitud para iniciar el proceso de asignación del área en la cual se encuentran desarrollando la actividad de Resinación esto con el fin de impulsar la forasteria comunitaria


DIRECCION EJECUTIVA




SECRETARIA GENERAL

